

**Banco Agrario de Colombia** **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** **DEPÓSITOS JUDICIALES**  **GIRO JUDICIAL**

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2022 MES 10 DÍA 23 CÓDIGO 9672 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CHIA NOMBRE OFICINA: CHIA NÚMERO DE OPERACIÓN: 28715511 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 251752041111

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Primero Civil Municipal de Chia NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 25175400300120210004300

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.  C.C. 3.  NIT. 5.  T.I. 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  NUIP NÚMERO: 20471308 PRIMER APELLIDO: Jata VARGAS SEGUNDO APELLIDO: Dora NOMBRES: Dora Adelina

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.  C.C. 3.  NIT. 5.  T.I. 2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  NUIP NÚMERO: 6107749 PRIMER APELLIDO: Campo SEGUNDO APELLIDO: Villaguirán NOMBRES: Jorge Negredo

CONCEPTO:  1. DEPÓSITOS JUDICIALES  2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA  3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  5. PRESTACIONES SOCIALES  6. CUOTA ALIMENTARIA  7. ARANCEL JUDICIAL  8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Pago Dividendo Mes Octubre 2022 VALOR DEPÓSITO (1) \$ 951.600

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Jorge Negredo Campo Villaguirán C.C. O NIT No. 6107749 TELÉFONO: 3121454656

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO: VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 951.600  EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE:  BANCO  NOTA DÉBITO  AHORRO  CORRIENTE No. CUENTA:

COMISIONES (2) \$  EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE:  BANCO  IVA (3) \$  NOTA DÉBITO  AHORRO  CORRIENTE No. CUENTA:

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 951.600 NOMBRE DEL SOLICITANTE: 6107749 Cari. C.C.No. Jorge Negredo Campo Villaguirán

NT.800.037800-8 SB-FT-042 - MAR/16

COPIA CONSIGNANTE - 03/10/2022 11:30:08 CARGO: SANEADA OFIX ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA Mr. Alejandro... Terminal: 192.168.1.3 Operación: 16077892 Transacción: CDRS EFECTIVO \$951.600.00 Operación: 262145547 Nombre: CAMPO VILLAGUIRAN JORGE ALEJAN

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

**SEÑOR**  
**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CHIA**  
E. S. D.

**RADICADO:** 25175400300120210004300  
**PROCESO:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** ANA ADELINA JOTA VARGAS  
**DEMANDADO:** JORGE ALEJANDRO CAMPO

**EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO**, actuando como apoderado de la parte demandada, me dirijo a su despacho a fin de interponer recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** frente al auto de fecha 20 de octubre del 2022:

**PETICION:**

1. Se sirva revocar el auto anterior y en su lugar se sirva decretar el interrogatorio de parte y oficios como prueba trasladada.

**SUSTENTACION:**

1. En la contestación de la demanda se mencionaron como pruebas las documentales, el interrogatorio de parte y los oficios como prueba trasladada.
2. Y aun así no se decretó el interrogatorio de parte y los oficios como prueba trasladada, que son las documentales que se han allegado al proceso.
3. Siendo la oportunidad procesal oportuna para solicitar las pruebas, las cuales fueron allegadas al traslado de la demanda, como son el interrogatorio de parte y la prueba trasladada de los procesos ya fallados por su despacho.
4. Estas pruebas son muy importantes, uno para mirar el cumplimiento de la obligación hasta el día de hoy y el otro, que es que ha pasado en procesos anteriores sobre este mismo contrato.

5. Prueba que se solicitó al contestar la demanda, se realizaron los tramites y se aportaron a su despacho apenas se tuvo dichos documentos y que obran en su mismo juzgado.
6. Por tal razón, debe reconsiderarse la decisión de solo decretar las pruebas documentales y en su lugar decretar también el interrogatorio de parte y los oficios como prueba trasladada.
7. Documentos que ya están en su poder, al momento de emitir el auto de fecha del 20 de octubre del 2022.
8. Por lo de que debe reconsiderarse la decisión de decretar solo las pruebas documentales y en su lugar decretarse también el interrogatorio de parte y los oficios como prueba trasladada.
9. A fin de poder demostrar que estamos al día en los arriendos y las decisiones que ha tomado su despacho sobre el mismo contrato.

#### **NOTIFICACIONES.**

El suscrito: CARRERA 65 # 67A -59 OF 301 BARRIO J.J. VARGAS - BOGOTA  
CEL: 310.5854451 - telefax 231328  
Correo Electrónico: [abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com](mailto:abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com)

Atentamente,



**EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO**  
CC 79.879.932 DE BOGOTÁ  
T.P. 134.853 DEL C.S.J.

**RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO RESTITUCION RADICADO: 2021-043 DEMANDANTE: ANA DELIA JOTA VARGAS DEMANDADO: JORGE ALEJANDRO CAMPO**

EDUARD GARZON <abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com>

Lun 24/10/2022 12:04

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR**

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CHIA**

E. S. D.

**RADICADO:** 25175400300120210004300

**PROCESO:** VERBAL

**DEMANDANTE:** ANA ADELINA JOTA VARGAS

**DEMANDADO:** JORGE ALEJANDRO CAMPO

**EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO**, actuando como apoderado de la parte demandada, me dirijo a su despacho a fin de interponer recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** frente al auto de fecha 20 de octubre del 2022:

**PETICION:**

1. Se sirva revocar el auto anterior y en su lugar se sirva decretar el interrogatorio de parte y oficios como prueba trasladada.

**SUSTENTACION:**

1. En la contestación de la demanda se mencionaron como pruebas las documentales, el interrogatorio de parte y los oficios como prueba trasladada.
2. Y aun así no se decretó el interrogatorio de parte y los oficios como prueba trasladada, que son las documentales que se han allegado al proceso.
3. Siendo la oportunidad procesal oportuna para solicitar las pruebas, las cuales fueron allegadas al traslado de la demanda, como son el interrogatorio de parte y la prueba trasladada de los procesos ya fallados por su despacho.

4. Estas pruebas son muy importantes, uno para mirar el cumplimiento de la obligación hasta el día de hoy y el otro, que es que ha pasado en procesos anteriores sobre este mismo contrato.
5. Prueba que se solicitó al contestar la demanda, se realizaron los tramites y se aportaron a su despacho apenas se tuvo dichos documentos y que obran en su mismo juzgado.
6. Por tal razón, debe reconsiderarse la decisión de solo decretar las pruebas documentales y en su lugar decretar también el interrogatorio de parte y los oficios como prueba trasladada.
7. Documentos que ya están en su poder, al momento de emitir el auto de fecha del 20 de octubre del 2022.
8. Por lo de que debe reconsiderarse la decisión de decretar solo las pruebas documentales y en su lugar decretarse también el interrogatorio de parte y los oficios como prueba trasladada.
9. A fin de poder demostrar que estamos al día en los arriendos y las decisiones que ha tomado su despacho sobre el mismo contrato.

## NOTIFICACIONES.

El suscrito: CARRERA 65 # 67A -59 OF 301 BARRIO J.J. VARGAS - BOGOTA

CEL: 310.5854451 - telefax 231328

Correo Electrónico: [abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com](mailto:abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com)

Atentamente,

---

**EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO**

CC 79.879.932 DE BOGOTA

T.P. 134.853 DEL C.S.J.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP**

<b>FIJA</b>	09-11-2022
<b>INICIA</b>	10-11-2022
<b>VENCE</b>	15-11-2022

  
GISELL MARITZA ALAPE  
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/118>